

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 848- 2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección: Jr. José de Sucre Nº 807 - Of. 201 y 204 Teléfono: 456594

(13)

Exp. Nº 2010-034

ACTA DE CONCILIACION Nº 030 - 2010.C.C/LSM

En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz a los diecisiete días del mes de Agosto del año 2010 ante mi Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación Nº 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia Nº 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACZO**, con RUC Nº 20219943599, con domicilio en la Plaza de Armas s/n, Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raimondi, Departamento de Ancash, debidamente representado por el Alcalde **PERZY JULIO MORY ESPINOZA**, identificado con documento nacional de identidad Nº 09629542, acreditando su representación mediante Credencia EMITIDO POR EL Jurado Nacional Especial de Huari y la empresa **LINEA SIDERAL E.I.R.L.**, con RUC Nº 20531007914, con domicilio en el Jr. 07 de Junio Nº 384, El Milagro, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, debidamente representado por **JESUSA MACARIA DEPAZ CHÁVEZ**, con documento nacional de identidad Nº 31657547, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida Nº 11057982. Del Registro de Personas Jurídicas de Huaraz, con domicilio en el Jr. 07 de Junio Nº 384, El Milagro, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.

En éste acto ambas partes expresan su voluntad de solicitar una audiencia de conciliación ante éste Centro, en razón que no existirá un Centro de Conciliación en el Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raimondi, Departamento de Ancash.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACZO
PROVINCIA A. RAIMONDI
Perzy J. Mory Espinoza
DNI: 09629542
ALCALDE

[Handwritten signature and fingerprint]

LINEA SIDERAL E.I.R.L.

[Handwritten signature]
JESUSA MACARIA DEPAZ CHÁVEZ
TITULAR - GERENTE



DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSID.

- 1.- Determinar con la culminación de la obra "Construcción el Cerco Perimétrico Del Colegio Túpac Amaru II de Aczo", del Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raymondi, Departamento de Ancash, el cual no se pudo culminar por retraso de parte de la empresa LINEA SIDERAL E.I.R.L.
- 2.- Determinar que la empresa LINEA SIDERAL E.I.R.L, tiene pagos pendientes como los jornales, alimentación, alojamiento a los pobladores que laboraron en la ejecución de la obra mencionada en el numeral anterior; así como determinar el pago obra daños ocasionados (caída de postes de alumbrado público y materiales) por un monto aproximado de S/.12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).
- 3.- Determinar la entrega de la liquidación de la obra.
- 4.- Determinar el pago restante a cargo de la Municipalidad Distrital de Aczo, según valorización de la obra.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO- Ambas partes ACUERDAN que la EMPRERESA LINEA SIDERAL E.I.R.L, culminara culminará la obra "Construcción el Cerco Perimétrico Del Colegio Túpac Amaru II de Aczo" en un plazo de siete días calendario, empezando a regir desde el día 23 de Agosto del 2010 hasta el día 29 de Agosto del 2010.

SEGUNDO- Ambas partes ACUERDAN, que la EMPRESA LINEA SIDERAL E.I.R.L, procederá a cancelar a favor de los trabajadores que laboraron en la ejecución de la obra "Construcción el Cerco Perimétrico Del Colegio Túpac Amaru II de Aczo", los pagos pendientes por concepto de jornales, alimentación, alojamiento y por los daños ocasionados (caída de postes de alumbrado público y materiales), por el monto aproximado a la suma de S/. 12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 NEUVOS SOLES); pago que se efectuará al señor GILDER MAYTER LUGO HURTADO, con DNI N° 31828530, en su condición de representante de los trabajadores mencionados, a quien se le hará entrega de un cheque de gerencia a cargo del Banco de la Nación. Y en el supuesto caso de no efectuarse el pago mediante cheque de gerencia se realizara en efectivo y a la misma persona; debiendo efectuar dicho pago hasta el 08 de Setiembre del 2010.

TERCERO- Ambas partes ACUERDAN, que la empresa LINEA SIDERAL E.I.R.L entregara la liquidación de obra "Construcción el Cerco Perimétrico Del Colegio Túpac Amaru II de Aczo" será dentro del plazo de 15 días de suscrita el acta de recepción de obra.





"La Solución en tus Manos"

R.D Nº 848-2008-JUS/DN/DGMA



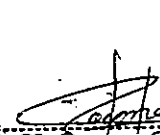
CUARTO.- Ambas partes ACUERDAN, que una vez concluida la obra se realizara el último pago correspondiente a la ultima valorización, que será entregada por la empresa LINEA SIDERAL E.I.R.L, y previa conformidad del área de infraestructura pertinente de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACZO, ésta procederá con el pago como fecha máxima el 08 de Setiembre del 2010. Y el pago de la liquidación final será hasta el 24 de Setiembre del 2010, previa entrega física del expediente de liquidación de obra por la empresa LINEA SIDERAL E.I.R.L y conformidad de liquidación emitido por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACZO.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS



En este Acto Erika E. Jácome Rivas con Registro del C.A.A Nº 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 5:30 p.m del día 17 de Agosto de 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 030-2010.C.C/LSM, la misma que consta de tres (03) páginas.


Huaraz, 17 de Agosto del 2010




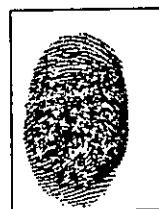
Erika E. Jácome Rivas
CONCILIADORA
REG. 003746
EGP. FAM. REG. 786



Erika E. Jácome Rivas
ABOGADA
CAA 1300



PERZY J. MORY ESPINOZA
DNI Nº 09629542
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACZO
SOLICITANTE



JESUSA M. DEPÁZ CHÁVEZ
DNI Nº 31657547
CONTRATISTA LINEA SIDERAL E.I.R.L
SOLICITANTE

